

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 39, fracción XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3, fracción XV, 5, 7, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a) y 130, fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de éste Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y designe a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En materia de combate a la corrupción, se establece de conformidad con lo dispuesto con el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

2.- Por su parte, en el artículo 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece que los entes públicos municipales, así como los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía, tendrán órganos internos de control encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los



servidores públicos del respectivo ente; para resolver las faltas administrativas no graves y para remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para su resolución, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes generales y locales de la materia, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Los órganos internos de control señalados estarán facultados para presentar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

3.- De conformidad con los artículos 1, 3, fracción XXI, 9, fracción II, 10 y 15 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece que tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación, así mismo, establece que los órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos, en el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar dicha ley. Por tanto, los órganos internos de control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, así como prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, pudiendo implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

4.- Es objeto de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en la aplicación, en lo general y en lo particular, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en especial respecto a las facultades de los órganos internos de control, estableciendo que en los municipios deberán contar con órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción IX y 50 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.- A su vez, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 27930/LXII/20, por el que se reforman los artículos 15, 47, 48, 144, 145 y 146; se adicionan los artículos 67 ter, 67 quáter, 67 quinquies; así como se derogan los artículos 147 y 147 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece principalmente el

procedimiento para designar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de cada uno de los municipios, las cuales fueron incorporadas al Decreto que reforma el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 22 de septiembre del año 2021.

6.- Entre las obligaciones de los ayuntamientos se encuentran contar con un Órgano Interno de Control, el cual, además de las obligaciones señaladas por la normatividad en la materia, promoverá el seguimiento y el combate a la corrupción, debiendo emitir durante los primeros 15 días de iniciada la administración, convocatoria pública para elegir a su Titular, así como nombrarlo a más tardar treinta días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria pública, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 37, fracción XX, 38, fracción XVI y 48, fracción VI ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

7.- Por lo tanto, el Presidente Municipal nombrará una terna para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, quien durará en su cargo al término de la administración por la que fue nombrado, con derecho a ratificación hasta por un periodo más. En tanto se nombra al Titular del Órgano Interno de Control, el Presidente Municipal designará un encargado de éste, que podrá ser el Titular del Órgano Interno de Control de la administración saliente. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 37, fracción XX, artículo 38, fracción XVI, artículo 48, fracción VI y artículo 67 ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

8.- Derivado de lo anterior, en la sesión de instalación de fecha 01 de octubre del año 2024, este Ayuntamiento aprobó mediante punto de acuerdo número 004/2024-2027, el inicio del proceso para emitir la Convocatoria Pública para elegir al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

9.- Atendiendo a dicho punto de acuerdo y a lo establecido en los artículos 48, fracción VI, 67 ter y 67 quáter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 26, fracción XX Bis, 220 Ter y 220 Quáter del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, el suscrito emití la convocatoria respectiva, misma que fue publicada en la Gaceta Municipal de fecha 03 de octubre del año 2024, volumen XV, publicación XIII, la cual estuvo abierta hasta el día 09 de octubre del año en curso.

10.- Atendiendo a lo anterior, se levantó certificación del día 10 de octubre del año 2024, por parte del Secretario General del Ayuntamiento,



Maestro José Tomas Figueroa Padilla, donde se manifiesta la publicación de la Gaceta antes mencionada y por el periodo establecido en la Convocatoria antes referida, en el cual da cuenta al suscrito que comparencieron 06 seis aspirantes que reunieron los requisitos establecidos en la convocatoria antes mencionada.

11.- Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37, fracción XX, artículo 38, fracción XVI, artículo 48, fracción VI y artículo 67 ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, donde se faculta al suscrito Presidente Municipal a nombrar una terna para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, por lo que la propuesta es la siguiente:

- **Arturo Armando Sosa Briones.**
- **Martin Gabriel Campos Sánchez.**
- **Jorge Armando Ortiz Tafoya.**

12.- Por los motivos y fundamentos expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba la propuesta para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo a la terna presentada por el Presidente Municipal, Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez, con efectos a partir del 01 de noviembre de 2024, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 38, fracción XVI, 67 ter y 68 quáter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 26, fracción XX Bis, 220 Ter y 220 Quáter del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 25 de Octubre de 2024.
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo
Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados".



Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y designe a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

